

# Defensa del **Sistema Arrecifal Veracruzano** frente al proyecto de **ampliación del Puerto de Veracruz**

Informe de misión civil entre el 2 al 4 de mayo de 2026



05  
26



TERRITORIOS  
DIVERSOS  
PARA LA VIDA



# Tabla de contenido

<b>Resumen ejecutivo</b> .....	<b>3</b>
<b>1. Antecedentes y estado de situación: amenaza al Sistema Arrecifal Veracruzano y al derecho a un ambiente sano</b> .....	<b>6</b>
1.1. La modificación de un área natural para abrir paso a un proyecto portuario.....	6
1.2. Precedente de justicia para la restitución del derecho a un ambiente sano.....	7
1.3. Nueva autorización de manera precipitada.....	7
1.4. Una misión de asesoramiento posterior a las decisiones y sin participación.....	8
<b>2. Los estándares del derecho a un ambiente sano bajo escrutinio</b> .....	<b>10</b>
2.1. Debe restituirse la observancia de los principios de prevención y de precaución, que informan al derecho a un ambiente sano.....	10
2.2. La evaluación de impacto ambiental debe ser integral y abordar los impactos acumulativos.....	11
2.3. La evaluación integral debe realizarse con un enfoque de cuenca.....	12
2.4. La participación del público interesado es condición para un examen completo del proyecto portuario.....	13
<b>3. Objetivos de la misión civil y metodología</b> .....	<b>17</b>
<b>4. Principales hallazgos de la misión civil por la defensa del Sistema Arrecifal Veracruzano</b> .....	<b>19</b>
4.1. La evaluación fragmentada del proyecto portuario desconoce el deterioro integral del sistema costero.....	19
a) Amenaza al Sitio Ramsar Sistema de Lagunas Interdunarias de la Ciudad de Veracruz.....	9
b) Impactos al sistema lagunar-costero central de Veracruz.....	20
c) Impactos asociados a la extracción de roca para obras de infraestructura.....	21
d) Impacto a las dinámicas sedimentarias y equilibrio ecológico del sistema marino-costero a sur del SAV.....	21
4.2. La ausencia de una evaluación integral con enfoque de cuenca omite las transformaciones territoriales.....	22
4.3. El proyecto portuario desplaza los medios tradicionales de subsistencia hacia un modelo que deteriora el territorio.....	23
4.4. Los impactos a la vivienda e infraestructura desestabilizan las condiciones para la vida comunitaria.....	24
4.5. La transformación del ecosistema produce un escenario de vulnerabilidad.....	26
4.6. La ampliación del puerto de Veracruz desplaza progresivamente las funciones sociales y comunitarias del espacio público.....	27
4.7. La identidad veracruzana es más que “un” puerto.....	28
4.8. Mapeo comunitario de impactos socioambientales de la ampliación portuaria.....	28
<b>5. Conclusiones</b> .....	<b>31</b>
<b>6. Anexos</b> .....	<b>33</b>

# Resumen ejecutivo



Territorios Diversos para la Vida, A.C. (TerraVida), Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y expertos académicos, actúan en defensa del Sistema Arrecifal Veracruzano y de las comunidades afectadas por el proyecto de ampliación del Puerto de Veracruz.

El presente informe documenta los principales hallazgos de la misión civil realizada en Veracruz entre el 1 y el 4 de mayo de 2026, enfocada en analizar las afectaciones ambientales, sociales, culturales y territoriales asociadas a la ampliación del puerto de Veracruz. El análisis se desarrolló desde un enfoque de derechos humanos, gobernanza ambiental y participación ciudadana, articulando evidencia técnica, conocimiento comunitario y observación territorial directa.

A la luz de los estándares del derecho humano a un ambiente sano, persiste el incumplimiento de obligaciones estatales relacionadas con la prevención de impactos significativos, la precaución de daños graves e irreversibles, omisiones en la evaluación integral de impactos acumulativos y sinérgicos, falta de un enfoque de cuenca y desconocimiento de estándares internacionales en materia de derechos de acceso a la información, participación pública y transparencia. Estas condiciones implican resistencia y repetición de las causas que dieron lugar a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 54/2021.

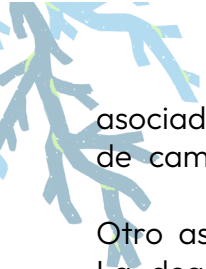
La misión identificó un patrón de transformación acelerada del litoral veracruzano caracterizado por la alteración de ecosistemas costeros, el deterioro de medios de vida tradicionales y el incremento de condiciones de vulnerabilidad social y ambiental para las comunidades costeras. Entre las principales afectaciones destacan la erosión costera, la pérdida de playas, la degradación de arrecifes y humedales, la alteración de dinámicas hidrológicas y sedimentarias, así como impactos derivados de la extracción de materiales pétreos utilizados para las obras de infraestructura portuaria.

El informe concluye que estas transformaciones no constituyen impactos aislados, sino parte de un proceso territorial más amplio que ha modificado profundamente la relación histórica entre las comunidades y el entorno costero. Las afectaciones documentadas comprometen no solo el equilibrio ecológico de la región, sino también la permanencia de formas de vida, prácticas culturales y actividades económicas tradicionales vinculadas al mar.

El informe advierte que las evaluaciones oficiales omitieron analizar de manera integral los impactos acumulativos del proyecto, especialmente aquellos relacionados con la extracción de materiales pétreos, la alteración de cuencas hidrológicas y los riesgos sobre el Sistema de Lagunas Interdunarias de la Ciudad de Veracruz, sitio reconocido de importancia internacional bajo la Convención sobre los Humedales.

Uno de los hallazgos centrales se relaciona con la crisis de los medios de vida comunitarios. La pesca artesanal, históricamente fundamental para la economía y la identidad cultural de las comunidades costeras, enfrenta un deterioro progresivo derivado del aumento en tráfico marino, la disminución de especies, la pérdida de zonas de pesca y la alteración de ecosistemas marinos. Las comunidades describen una creciente precarización económica acompañada de procesos de desposesión territorial y dependencia de empleos temporales vinculados al mismo modelo industrial que deteriora el entorno ambiental.

Se verificaron afectaciones graves sobre viviendas e infraestructura comunitaria. En localidades como Las Barrancas, la erosión costera y el avance del mar han provocado pérdida de playas, destrucción de viviendas y reducción del espacio habitable, generando condiciones permanentes de incertidumbre y riesgo para las familias. Asimismo, las actividades extractivas



asociadas al crecimiento portuario han ocasionado daños estructurales a viviendas, deterioro de caminos y pérdida de condiciones adecuadas de habitabilidad en distintas comunidades.

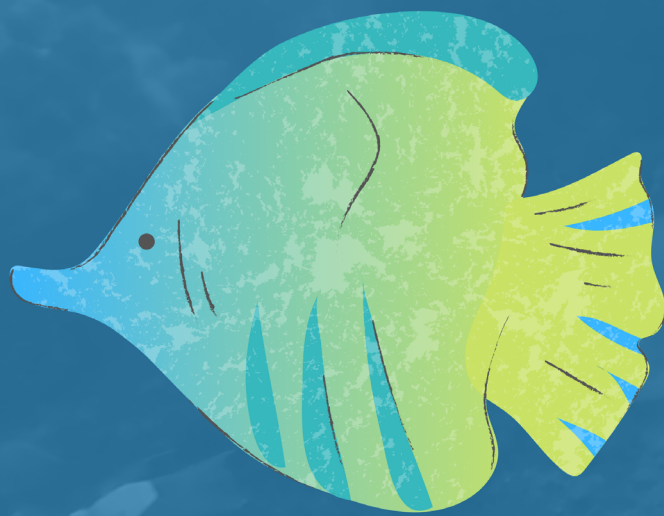
Otro aspecto relevante es el incremento de riesgos para la vida y la seguridad comunitaria. La degradación de arrecifes, humedales y lagunas ha debilitado las barreras naturales de protección frente a inundaciones, oleaje y fenómenos meteorológicos extremos. Las comunidades enfrentan un escenario de vulnerabilidad acumulativa donde convergen diferentes factores como: deterioro ambiental, fragilidad territorial y percepción de abandono institucional.

El informe destaca además impactos significativos sobre la identidad cultural y los derechos culturales de las comunidades costeras. La transformación del litoral y la pérdida de espacios públicos costeros afectan prácticas tradicionales, formas de convivencia, conocimientos comunitarios y relaciones históricas con el mar. La pesca artesanal, las playas y los espacios de encuentro comunitario constituyen elementos centrales de la identidad veracruzana que actualmente se encuentran amenazados por la expansión portuaria e industrial.

Finalmente, el documento concluye que las afectaciones observadas reflejan una disputa territorial más amplia sobre el modelo de desarrollo implementado en el litoral veracruzano. Mientras el crecimiento portuario es promovido como estrategia de desarrollo económico nacional, las comunidades costeras enfrentan localmente los costos sociales, ambientales y culturales de dicho proceso.

**La misión civil advierte la necesidad urgente de fortalecer mecanismos de participación pública efectiva, garantizar evaluaciones ambientales holísticas e integrales con enfoque territorial y adoptar medidas orientadas a proteger los ecosistemas costeros y los derechos de las comunidades que históricamente han habitado y cuidado el litoral veracruzano.**





1.

**Antecedentes y estado de situación: amenaza al Sistema Arrecifal Veracruzano y al derecho a un ambiente sano**

# 1. Antecedentes y estado de situación: amenaza al Sistema Arrecifal Veracruzano y al derecho a un ambiente sano

## 1.1. La modificación de un área natural para abrir paso a un proyecto portuario

El Sistema Arrecifal Veracruzano (SAV) representa el sistema de arrecifes de mayor tamaño de la región centro del Golfo de México<sup>1</sup>. El SAV fue declarado como área natural protegida en 1992<sup>2</sup>, fue incorporado a la Red Mundial del Programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO en el 2006<sup>3</sup> y designado como humedal de importancia internacional en el marco de la Convención sobre los Humedales en el 2004<sup>4</sup>.

Con el propósito de favorecer la realización del proyecto de ampliación del Puerto de Veracruz en la zona norte del Sitio Ramsar, en el año 2012 el Estado mexicano modificó la poligonal del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano<sup>5</sup>, a pesar de las denuncias ciudadanas y de los académicos. No obstante, dicha modificación no consta haberse informado oficialmente a la Secretaría RAMSAR en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2.5 y 3.2 del texto de la Convención sobre los Humedales<sup>6</sup>.

**La modificación de los límites del parque dio lugar a que varias personas en la ciudad de Veracruz presentaran una demanda de amparo en 2013 ante los tribunales federales y a que organizaciones de sociedad civil reportaran esta anomalía a la Secretaría de la Convención, sin que a la fecha se hayan verificado las medidas correctivas o preventivas en la aplicación de la recomendación relativa a las Modificaciones en las Condiciones Ecológicas de los Sitios Ramsar<sup>7</sup>.**

1 Amparo en Revisión 480/2019, Petición ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito para el ejercicio de la facultad de atracción. 2020. p. 1.

2 Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación, 24 de agosto de 1992. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4683545&fecha=24/08/1992#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4683545&fecha=24/08/1992#gsc.tab=0)

3 UNESCO. Man and the Biosphere Programme (MAB). Designación 27 de octubre de 2006. Información disponible en: <https://www.unesco.org/en/mab/sistema-arrecifal-veracruzano>

4 Servicio de Información sobre Sitios Ramsar . Ficha Informativa Ramsar Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano. 2 de febrero de 2004. Disponible en: <https://rsis.ramsar.org/es/rsis/1346>

5 Decreto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

6 Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Conocida como Convención Ramsar o Convención sobre los Humedales, aprobada para los Estados Unidos Mexicanos por la Cámara de Senadores, en fecha 20/12/1984, y depositado el instrumento de adhesión el 4/7/1986.

7 Recomendación 4.8 adoptada en la 4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes. Montreux, Suiza, 1990.

## 1.2. Precedente de justicia para la restitución del derecho a un ambiente sano

Como precedente fundamental de justicia y como hoja de ruta para garantizar la protección del ecosistema frente al proyecto de ampliación portuaria, la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en el Juicio de Amparo en Revisión 54/2021, ordenó restituir la observancia del derecho humano a un ambiente sano.

Este acto de justicia fue producto de la acción de dos personas que promovieron un juicio de amparo indirecto ante el Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Veracruz, por el cual reclamaron diversas acciones y omisiones destinadas a autorizar y realizar el proyecto de ampliación del Puerto de Veracruz, sin que se hubiera garantizado el estándar más alto de protección de su derecho humano a un medio ambiente sano.

Antes, en 2013, el proyecto “Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte (APVZN)” obtuvo autorización en materia de impacto ambiental por las autoridades ambientales<sup>8</sup>, integrada por al menos 15 resoluciones asociadas con obras como: rompeolas, muelles, canales de navegación, dársenas, terminales, dragados y rellenos en áreas marítimas, explanadas, urbanización, vialidades, puentes, libramientos ferroviarios, servicios y parques logísticos<sup>9</sup>.

En el amparo promovido, tras un resultado inicial desventajoso las quejas se vieron obligadas a luchar por el reconocimiento de su interés legítimo y el caso fue atraído por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>10</sup>. Fue entonces que a través de la Primera Sala, la Corte determinó que las autoridades ambientales vulneraron el derecho humano al medio ambiente sano, al verificar de manera fragmentada los impactos ambientales de las obras de ampliación del Puerto de Veracruz<sup>11</sup>.

De la sentencia se deriva la obligación para las autoridades ambientales de examinar de manera integral el proyecto y determinar la viabilidad de autorizar la continuación de las obras, tomando en cuenta al área natural protegida y sitio Ramsar No. 1346 Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano. Además, las autoridades ambientales quedaron obligadas a gestionar, en forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes actividades: **i) elaborar un programa de trabajo para la mitigación y/o restauración del área; ii) coadyuvar institucionalmente para el desarrollo e implementación de dicho programa; iii) solicitar al Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas emita una opinión sobre el programa de trabajo en cuestión; y, iv) en el marco de un diálogo institucional, solicitar al Comité Nacional de Humedales para que requiera al Comité Internacional de Humedales la designación de un grupo de peritos para evaluar el sitio y definir así el esquema para su protección a través de un programa de trabajo.**<sup>12</sup>

8 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGI-RA), en el oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DG08356 de fecha 13 de noviembre del 2013.

9 Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 54/2021. 2021. p. 277.

10 El 17 de octubre de 2019 el Juzgado de Veracruz dictó sentencia sobreseyendo el juicio por considerar que las quejas no contaban con interés legítimo. Se interpone un recurso de revisión contra la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito. Posteriormente, el 9 de marzo de 2021, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la facultad de conocer el recurso de revisión, así como de la revisión adhesiva, enviando el expediente a la Primera Sala para efectos de su avocamiento.

11 Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 54/2021. 2021. p. 276.

12 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Sentencia de la Suprema Corte de la Nación (54/2021), Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe, consultado el 3 de junio de 2026, disponible en: [Observatorio del Principio 10 - Sentencia de la Suprema Corte de la Nación \(54/2021\)](#)

### 1.3. Nueva autorización de manera precipitada

Producto de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordenó dejar insubsistentes las resoluciones reclamadas<sup>13</sup>; lo que fue acatado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)<sup>14</sup>.

A unos meses de haberse declarado la insubsistencia de las autorizaciones en materia de impacto ambiental, el proceso fue repuesto y se autorizó nuevamente la continuidad de las obras de ampliación del Puerto de Veracruz, incluyendo actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura ya construida, y de las que estaban por construir<sup>15</sup>.

**En la nueva autorización se advierte un proceso expedito y omiso en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho al ambiente sano, la legislación y la justicia.** Este nuevo acto no versó sobre una nueva manifestación de impacto ambiental que evaluara de manera integral y holística el proyecto, en torno a los impactos ambientales acumulativos, sinérgicos y residuales; no existieron oportunidades de participación plena para las personas habitantes del entorno adyacente; no se reportó una opinión favorable del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y, no se hicieron gestiones oportunas e idóneas para contar con el asesoramiento en el marco de la Convención sobre los Humedales.

### 1.4. Una misión de asesoramiento posterior a las decisiones y sin participación

Como se anotó, adicionalmente, las autoridades ambientales quedaron obligadas por la sentencia a gestionar ante Ramsar la designación de un grupo de peritos para evaluar el sitio y definir así el esquema para su protección a través de un programa de trabajo. Esto es, a través del mecanismo de Misión Ramsar de Asesoramiento (MRA) en el marco de la Convención.

El proceder de las unidades administrativas responsables no fue oportuno, significativo ni idóneo, porque las gestiones fueron realizadas con posterioridad a la nueva autorización y, porque fueron canalizadas por medio de un peticionario y ante un órgano que no correspondía<sup>16</sup>.

Esta condición derivó de manera notoria en el retraso de la MRA y, por tanto, redujo significativamente la capacidad del mecanismo internacional para incidir en la protección del SAV. La preparación de la MRA se realizó sin brindar oportunidades de acceso a la información y a la participación plena. A pesar de las peticiones para que se informara sobre el estado de las gestiones y se permitieran espacios de participación, la información fue clasificada como reservada y se hizo nula la posibilidad de participación<sup>17</sup>.

**De esa cuenta y sin satisfacer el estándar de protección más alto para los derechos de información y participación, la MRA realizó una visita en territorio que habría tenido lugar entre el 12 y el 16 de marzo de 2026, sin que hubiera un llamado abierto a la participación de las personas afectadas o interesadas.**

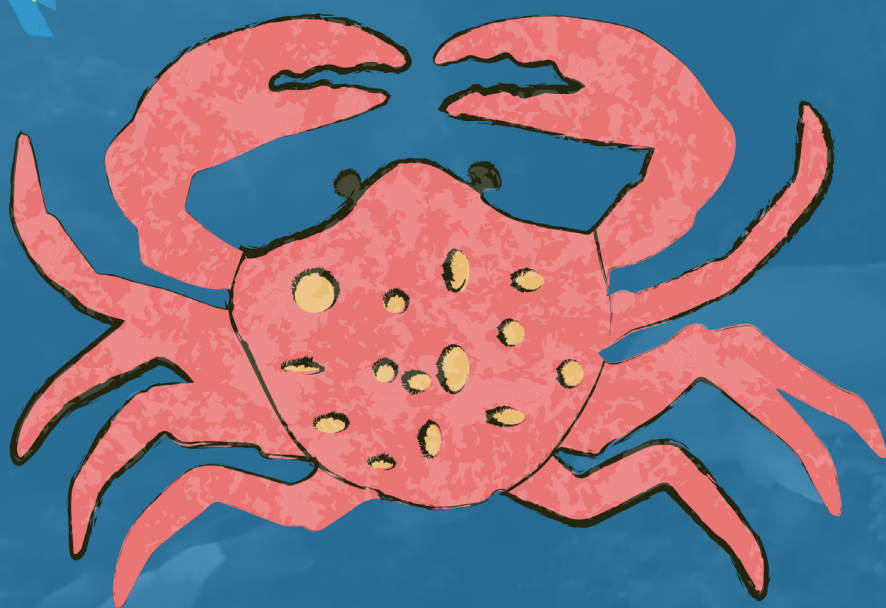
<sup>13</sup> El 31 de marzo de 2022, el Juez Quinto de Distrito en el estado de Veracruz, requirió a las autoridades ambientales para que se cumpla con la ejecución del amparo en revisión.

<sup>14</sup> El 31 de marzo de 2022, la SEMARNAT declaró insubsistente las autorizaciones en materia de impacto ambiental contenidas en el resolutivo SGPA/DGIRA/DG/08356, así como las modificaciones que de éste se derivaron; y, el 12 de abril de 2022, declaró insubsistentes las autorizaciones en materia ambiental de 9 proyectos asociados a la obra de ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte.

<sup>15</sup> La SEMARNAT, posterior a la reposición del proceso de Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte, emitió un resolutivo mediante el Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06257-22 de fecha 30 de diciembre de 2022.

<sup>16</sup> En noviembre de 2023 dentro de la carpeta judicial, la SEMARNAT únicamente dió cuenta que: “el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, durante la sesión plenaria de la 62ª reunión del Comité Permanente de la Convención Ramsar, el Estado Mexicano, por conducto de la delegación de Canadá en su calidad de representante para América del Norte, expuso de manera verbal la solicitud de la Misión Ramsar de Asesoramiento (MRA) respecto del Sitio Ramsar No. 1346 Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano.”

<sup>17</sup> Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Resolución número 017/2025 del 12 de febrero de 2025.



2.

**Los estándares  
del derecho a un  
ambiente sano  
bajo escrutinio**

# 2. Los estándares del derecho a un ambiente sano bajo escrutinio

## 2.1. Debe restituirse la observancia de los principios de prevención y de precaución, que informan al derecho a un ambiente sano

La Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró, en la precitada sentencia, que el análisis fragmentado de las obras por la autoridad ambiental implicó la omisión de una evaluación de impacto ambiental correcta de toda la ampliación portuaria que ponderara el verdadero riesgo que implica el proyecto portuario, en detrimento de los principios de prevención y precaución que rigen el derecho humano a un ambiente sano.

El principio de prevención se traduce en la obligación de los Estados de evitar y reducir cualquier riesgo e impacto negativo que cause o pueda causar daños ambientales significativos<sup>18</sup>. Este principio busca identificar el riesgo y anticiparse al daño ambiental, como premisa fundamental para la observancia del derecho a un ambiente sano.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en la Opinión Consultiva OC 23/17, señala que los Estados están obligados a aplicar el principio de prevención frente a posibles daños significativos al ambiente<sup>19</sup>. La Corte IDH señala que este principio implica usar todos los medios a su alcance con el fin de evitar que las actividades que se lleven a cabo bajo su jurisdicción causen daños al ambiente, que impliquen efectos perjudiciales reales susceptibles de ser medidos<sup>20</sup>.

Por tanto, el principio de prevención implica, por una parte, la evaluación del riesgo para evitar daños y, por la otra, que las acciones tomadas para evitar daños deben basarse en los conocimientos del momento<sup>21</sup>.

El principio ambiental de precaución implica la obligación de implementar medidas efectivas de evitación, en caso de peligro o riesgo de un daño grave o irreversible, aun cuando exista incertidumbre<sup>22</sup>. Implica además, el deber de probar que una actividad potencialmente dañosa, no causará daños graves e irreversibles. Y, a falta de prueba científica, las autoridades deben prohibir o negar la autorización de dicha actividad<sup>23</sup>.

Como se explica a continuación, persisten las omisiones en la evaluación de impactos del proyecto de ampliación del puerto de Veracruz y por tanto, la inobservancia de los principios de prevención y de precaución. Esto, porque se excluye la evaluación de áreas terrestres y marinas de la zona de

18 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Principios 8, 11, 13 y 17. Río de Janeiro, 1992.

19 De acuerdo con la Corte IDH, se entiende como daño significativo «cualquier daño al medio ambiente que pueda conllevar una violación de los derechos a la vida o a la integridad personal, conforme al contenido y alcance de dichos derechos». «Es algo más que “detectable” pero no es necesario que sea “grave” o “sustancial”». Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17, p.57.

20 Ibid.

21 Kiss, Alexander y Shelton Dinah, *Traité de droit européen de l’environnement*, París, Frison-Roche, 1995. Cit en González Márquez, José Juan, *Tratado de derecho ambiental mexicano. Las instituciones fundamentales del derecho ambiental*, México, UAM, 2017, p. 95

22 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Principio 15. Río de Janeiro, 1992.

23 Hunter, David; et al. *International Environmental Law and Policy*. University Press Series, Foundation Press, 1998, p. 360.

influencia del proyecto, y porque los métodos de evaluación adolecen del uso de la mejor ciencia disponible.

Científicos de AIDA y colaboradores expertos independientes, en un análisis técnico científico de 2025<sup>24</sup>, señalan que la nueva autorización de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT en 2022, no considera todos los ecosistemas impactados por el proyecto de ampliación portuaria, resaltando los del área terrestre colindante a la obra<sup>25</sup> y el total de los ecosistemas marinos que serán perturbados<sup>26</sup>.

Por otro lado, se señala que los métodos utilizados para la evaluación de los impactos ambientales carecen de estimaciones estadísticas, mediciones in situ y proyecciones a futuro sobre los posibles daños que pueda generar la obra de ampliación portuaria<sup>27</sup>. **Asimismo, los análisis de relaciones causa-efecto se basan en información recolectada por las autoridades desde la primera autorización en 2013 y en literatura desactualizada que no refleja las condiciones actuales del SAV.**

## 2.2. La evaluación de impacto ambiental debe ser integral y abordar los impactos acumulativos

El efecto principal de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, implica examinar de manera holística e integral el proyecto en torno a los impactos ambientales (acumulativos, sinérgicos y residuales) y la viabilidad de autorizar la continuación de las obras, tomando en cuenta la regulación nacional y convencional aplicable<sup>28</sup>.

En sucesivas resoluciones y recomendaciones, la Conferencia de las Partes de la Convención sobre los Humedales ha considerado que la utilización de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental son el medio idóneo para fomentar el uso racional de los humedales. La evaluación debe abordar los efectos acumulativos de varios proyectos y no solo ha de aplicarse a proyectos individuales; debe incluir una evaluación acumulativa de proyectos, así como los planes estratégicos, los programas y las políticas<sup>29</sup>.

En su dimensión como herramienta de planificación y como instrumento administrativo, la evaluación de impacto ambiental tiene como objetivo establecer con claridad las condiciones ambientales, sociales y culturales del área en donde se propone un proyecto antrópico. Lo anterior, con el fin de poder identificar, cuantificar y controlar los múltiples impactos y riesgos que se puedan presentar en las diferentes fases de éste (construcción, operación y cierre), así como los impactos de otros proyectos que se adelantan en la misma zona de influencia y se acumulan a estos. Los impactos de un proyecto se potencian con los riesgos de los demás proyectos debido a las relaciones de interdependencia e interconectividad que hay entre los ecosistemas y sus diferentes sistemas y elementos.

**Un proyecto evaluado de forma individual puede recibir la aprobación para su ejecución, en la medida en que su valoración de forma aislada no arroja daños significativos. Sin embargo, al ser contemplado en el contexto de los efectos acumulativos que otras actividades ocasionan en el ecosistema, el proyecto se puede volver inviable<sup>30</sup>.**

24 AIDA y colaboradores expertos independientes. Análisis sobre la protección del Sistema Arrecifal Veracruzano respecto del cumplimiento de la sentencia de la Suprema Corte de la Nación (AR 54/2021). 2025.

25 Ibid. p. 3. La zona de influencia del proyecto, conocida como el Sistema Ambiental Regional (SAR), omite los bancos de piedra basáltica de donde se obtendrá el material para construir las escolleras

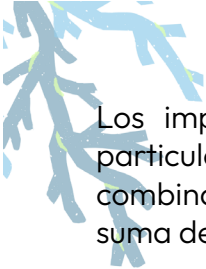
26 Ibid. p. 4. No se considera a los arrecifes de coral sumergidos presentes en el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano (PNSAV), incluyendo los tres arrecifes conocidos como los Verdes.

27 Ibid. p. 7

28 Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 54/2021. 2021. p. 304.

29 5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales. Resolución 5.6 "El uso racional de los humedales". Kushiro, Japón. 1993.

30 Whitehead, Amy L., Heini Kujala, and Brendan A. Wintle. Dealing with Cumulative Biodiversity Impacts in Strategic Environmental Assessment: A New Frontier for Conservation Planning. *Conservation Letters*, no. 2 (p.195–204). 2016. <https://doi.org/10.1111/conl.12260>.



Los impactos acumulativos también pueden ser de carácter sinérgico, los cuales tienen la particularidad de que su efecto es mayor a que si solo se acumulan. Estos ocurren cuando de manera combinada interactúan dos o más acciones que generan un efecto en conjunto que es mayor que la suma de los efectos individuales de cada impacto por separado<sup>31</sup>.

**El carácter de integralidad en la evaluación, se asocia a la consideración del área del proyecto propuesto, de tal cuenta que aborde toda el área que pueda ser impactada por un proyecto,** contemplando una línea base ambiental y social profunda de todos los subsistemas presentes en la zona y de sus elementos bióticos y abióticos, estableciendo las relaciones de interdependencia e interacción que se hayan dado, se den o se puedan darse en un futuro, a fin de poder identificar de forma integral los impactos o riesgos que existen de alterarlos.

Contrario a estas condiciones, en el caso de la APVZN persiste la fragmentación en tanto la reposición del proceso de autorización en materia de impacto ambiental no generó nuevos estudios que permitieran una evaluación completa e integral, sino sólo consistió en una decisión basada en consideraciones de información ambiental inconexa y en ausencia de un diagnóstico completo en torno a los subsistemas impactados por el proyecto de ampliación portuaria.

### 2.3. La evaluación integral debe realizarse con un enfoque de cuenca

La delimitación de la zona de influencia del proyecto portuario considera en su parte terrestre a la zona entre los ríos Antigua y Jamapa, lo que se señala como inadecuado porque no utiliza como referencia las unidades de escurrimiento, cuencas y microcuencas hidrográficas, las cuales manifiestan en el territorio el flujo de energía y materia a través de las corrientes de agua hacia el océano<sup>32</sup>.

Por ello, es fundamental que la dimensión de la cuenca hidrográfica sea abordada como enfoque primario de la evaluación de impactos, así como unidad de gestión ambiental.

En el marco de la Convención se considera que la obligación de fomentar la conservación y el uso racional de los humedales, y la de adoptar medidas cuando puedan producirse cambios, entraña la previsión y la necesidad de disponer de medios para predecir los efectos<sup>33</sup>. Además, se han establecido algunas condiciones que deben cumplir las evaluaciones, entre las cuales considera que no se debe limitar el sitio de examen al área de proyecto o al humedal de que se trate, sino que ha de aplicarse también a las influencias externas (aguas arriba y aguas abajo) y tomar en cuenta las interacciones de todos los componentes de los sistemas hidrológicos dentro de la cuenca.<sup>34 35</sup>

La opinión consultiva 23/17 de la Corte IDH advierte que los componentes del ambiente, tales como los arroyos, ríos, lagos y la diversidad de especies; constituyen intereses jurídicos y son merecedores de protección, en sí mismos, independientemente de su utilidad para el ser humano<sup>36</sup>. El enfoque de cuenca hidrográfica permite no solo evaluar y proteger esos elementos o componentes del ambiente sino considerar la relación entre el agua y las personas.

La gestión de cuencas permite advertir la diversidad de funciones que tiene una cuenca hidrográfica;

31 Ocampo, Diego. Teoría Conceptual-Sistémica de la Sinergia de Impactos Ambientales y el Establecimiento de Bases para su Evaluación, en: Rev. Acta Nova, 6(4), (p. 330-350). 2014

32 Ibid. p. 9

33 6a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales. Apéndice a la Recomendación 6.2. Brisbane, Australia, 1996.

34 4º reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales. Recomendación 4.10 "Directrices para la aplicación del concepto de uso racional", adoptada en la

35 5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales. Resolución 5.6 "El uso racional de los humedales". Kushiro, Japón. 1993

36 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva OC-23/17 sobre medio ambiente y derechos humanos del 15 de noviembre de 2017.

entre ellas, la regulación del ciclo hidrológico, el suministro de agua potable, el soporte a la biodiversidad, la mitigación de inundaciones, el suministro de recursos naturales

para actividades productivas y la provisión de un espacio para el desarrollo social y cultural de las personas, entre otras más.

## 2.4. La participación del público interesado es condición para un examen completo del proyecto portuario

Una de las condiciones que debe cumplir un estudio de impacto ambiental, subraya la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **es la participación del público interesado que permita realizar un examen más completo de los impactos potenciales del proyecto y determinar si afecta derechos humanos. Esa participación debe ser abierta a las personas que pudieran verse afectadas o, en general, cualquier persona interesada; y, debe reportarse en cualquier momento del ciclo del proyecto, antes de su aprobación, durante su realización y después del estudio de impacto ambiental.**<sup>37</sup>

Asimismo, la Corte desarrolla un criterio particularmente importante respecto de la legitimación social en asuntos ambientales. Sostiene expresamente que el paradigma ambiental se basa en una lógica de interés legítimo colectivo y no únicamente en derechos subjetivos individuales. Este razonamiento amplía considerablemente las posibilidades de participación ciudadana y acceso a la justicia ambiental, pues reconoce que la defensa de los ecosistemas puede ser promovida por personas, grupos o colectividades aun cuando no acrediten una afectación personal directa<sup>38</sup>.

La participación pública constituye un componente indispensable de la gobernanza ambiental democrática. El razonamiento de la Corte permite advertir que la defensa del medio ambiente requiere necesariamente la intervención de distintos actores sociales —comunidades, organizaciones civiles, investigadores, académicos y ciudadanos— capaces de supervisar, cuestionar y vigilar las decisiones estatales que puedan incidir sobre los ecosistemas. De esta forma, la sentencia se aparta de una concepción estrictamente administrativa de la política ambiental y reconoce que la tutela efectiva del medio ambiente exige procesos abiertos al escrutinio social.

El Estado mexicano tiene obligaciones amplias y vinculantes en materia de participación ciudadana ambiental derivadas tanto de la Constitución mexicana como de tratados internacionales de derechos humanos y de protección ambiental ratificados por México.

A nivel constitucional, el derecho a la participación ambiental se relaciona directamente con el derecho humano a un medio ambiente sano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los derechos de acceso a la información, participación y justicia previstos en los artículos 1º, 6º y 8º constitucionales.<sup>39</sup> La obligación estatal no se limita únicamente a informar a la población sobre proyectos ambientales, sino que implica garantizar mecanismos reales, accesibles y efectivos para que las comunidades puedan participar en la toma de decisiones públicas.

La participación ciudadana en materia ambiental también está regulada en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), particularmente en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental<sup>40</sup>. Esta legislación establece que la sociedad tiene derecho a conocer los proyectos que puedan generar desequilibrios ecológicos y a formular observaciones respecto de sus posibles impactos ambientales.

37 Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia en el Juicio de Amparo en revisión 54/2021. p. 222 literal d.

38 Ibid. p. 158

39 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

40 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

Las obligaciones estatales en torno al acceso a la información, a la participación pública y el acceso a la justicia ambiental, se fortalecen y amplían por el Acuerdo de Escazú, ratificado por México en 2021.<sup>41</sup> Por virtud de este tratado el Estado tiene la obligación de garantizar que la participación sea abierta, inclusiva, culturalmente adecuada, informada, transparente y libre de intimidación o represalias.

## 2.5. La condición de participación activa e informada es particularmente exigible en el marco de la Misión Ramsar de Asesoramiento

La participación ciudadana ocupa un lugar central dentro del modelo de gobernanza ambiental promovido por la Convención sobre los Humedales, particularmente en el contexto de las Misiones Ramsar de Asesoramiento (MRA). Aunque estas misiones fueron concebidas originalmente como mecanismos técnicos de cooperación internacional destinados a evaluar el estado de conservación de humedales, en la práctica se han consolidado también como espacios de diálogo entre autoridades, especialistas, organizaciones sociales y comunidades locales afectadas por procesos de deterioro ambiental.

**Una MRA debe incluir un componente participativo que responda a la lógica de que la protección efectiva de los humedales no puede depender exclusivamente de decisiones estatales o de criterios técnicos aislados, sino que requiere incorporar la experiencia y el conocimiento de quienes habitan, utilizan y dependen directamente de esos ecosistemas<sup>42</sup>.**

A lo largo de distintos informes emitidos por la Convención Ramsar, se ha señalado que uno de los principales desafíos en materia ambiental consiste en evitar que la participación pública quede reducida a mecanismos meramente formales de consulta. Las misiones han advertido que, en numerosos casos, las comunidades únicamente son informadas sobre proyectos ya decididos, sin contar con posibilidades reales de influir en las decisiones ambientales. Esta preocupación aparece claramente reflejada en la Misión Ramsar de Asesoramiento número 67 realizada en México, donde se sostuvo que la participación popular frecuentemente “se traduce en mecanismos de consulta, mas no de toma de decisiones”<sup>43</sup>.


Dicho informe también documentó preocupaciones relacionadas con la falta de información adecuada hacia comunidades pesqueras y poblaciones locales respecto de los impactos ambientales derivados de ciertos proyectos de infraestructura. La misión observó que muchos sectores potencialmente afectados no habían participado de manera efectiva en los procesos de evaluación ambiental, lo que evidenciaba limitaciones importantes en los mecanismos de participación pública implementados por las autoridades.

En este contexto, la Convención sobre los Humedales ha desarrollado progresivamente un enfoque de gobernanza participativa basado en la idea de que la conservación de humedales sólo puede alcanzarse mediante la colaboración entre gobiernos, comunidades locales, organizaciones civiles y comunidad científica. Bajo esta visión, la participación ciudadana deja de entenderse únicamente como un requisito procedimental y se convierte en un elemento sustantivo para la protección ambiental.

41 Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/acuerdo-de-escazu/texto>

42 Convención Ramsar. (s.f.). Misiones Ramsar de asesoramiento. Ramsar.org. Recuperado el 15 de mayo de 2026, de <https://www.ramsar.org/es/nuestro-trabajo/actividades/misiones-ramsar-de-asesoramiento>

43 Convención Ramsar. (2013). Informe de la Misión Ramsar de Asesoramiento No. 67: Sitio Ramsar Sistema Arrecifal Veracruzano, México. Secretaría de la Convención Ramsar. [https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ram\\_rp\\_67-mexico\\_sp.pdf](https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/ram_rp_67-mexico_sp.pdf)



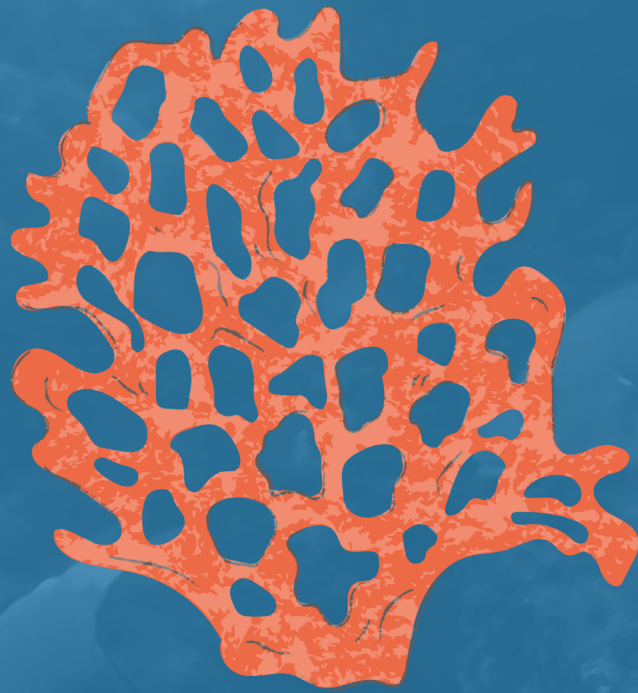
La propia Convención ha emitido lineamientos internacionales que reconocen la importancia de integrar el conocimiento comunitario e indígena en la gestión de humedales, así como de garantizar procesos transparentes y accesibles de información ambiental. Estos instrumentos sostienen que las decisiones sobre ecosistemas estratégicos deben construirse mediante mecanismos incluyentes, donde las poblaciones locales puedan intervenir activamente en el diseño, evaluación y seguimiento de políticas ambientales<sup>44</sup>.

Desde una perspectiva jurídica y ambiental, las MRA han contribuido a consolidar estándares internacionales relacionados con el acceso a la información ambiental, la participación temprana en proyectos susceptibles de generar impactos ecológicos y la necesidad de garantizar procesos deliberativos reales y no únicamente consultivos<sup>45</sup>.

**De esta manera, en el presente caso el equipo técnico y jurídico de la MRA debe atender las preocupaciones e intereses legítimos de los titulares de derechos y las partes interesadas, y recibir información independiente, técnica y con base en el conocimiento local sobre los riesgos e impactos que enfrenta el sitio Ramsar, lo cual resulta esencial para el cumplimiento de los objetivos de asesoramiento y protección del humedal.**

44 International Union for Conservation of Nature. (1980). World conservation strategy: Living resource conservation for sustainable development. International Union for Conservation of Nature and Natural Resources. <https://portals.iucn.org/library/node/7827>

45 Convención Ramsar. (2010). Informe de la Misión Ramsar de Asesoramiento: Marismas Nacionales, México. Secretaría de la Convención Ramsar. [https://www.cec.org/wp-content/uploads/wpallimport/files/13-1\\_9\\_-\\_informe\\_de\\_mision\\_ramsar\\_de\\_asesoramiento\\_marismas\\_nacionales\\_9-08-10.pdf](https://www.cec.org/wp-content/uploads/wpallimport/files/13-1_9_-_informe_de_mision_ramsar_de_asesoramiento_marismas_nacionales_9-08-10.pdf)



# 3. Objetivos de la misión civil y metodología

# 3. Objetivos de la misión civil y metodología

Habiéndose verificado la visita de la MRA ordenada por la Suprema Corte en la Sentencia territorial, sin que existiera un llamado abierto y oportunidades para la participación de las personas afectadas o interesadas en la protección del SAV, surgió la necesidad de generar espacios propios de recopilación de información, diálogo y análisis con la comunidad local, sociedad civil organizada y expertos independientes; con el propósito de atender las preocupaciones, intereses legítimos e informaciones relevantes en relación con la evaluación holística e integral de los impactos del proyecto portuario.

Entre el 2 y el 4 de mayo de 2026 se realizó la Misión Civil por la Defensa del Sistema Arrecifal Veracruzano (MIDE-SAV) como un ejercicio independiente de observación y documentación científica encaminado a visibilizar ante la sociedad las afectaciones y consecuencias de la ampliación del Puerto de Veracruz sobre el SAV, las cuales inciden en el derecho de los habitantes de la zona conurbada a un medio ambiente sano.

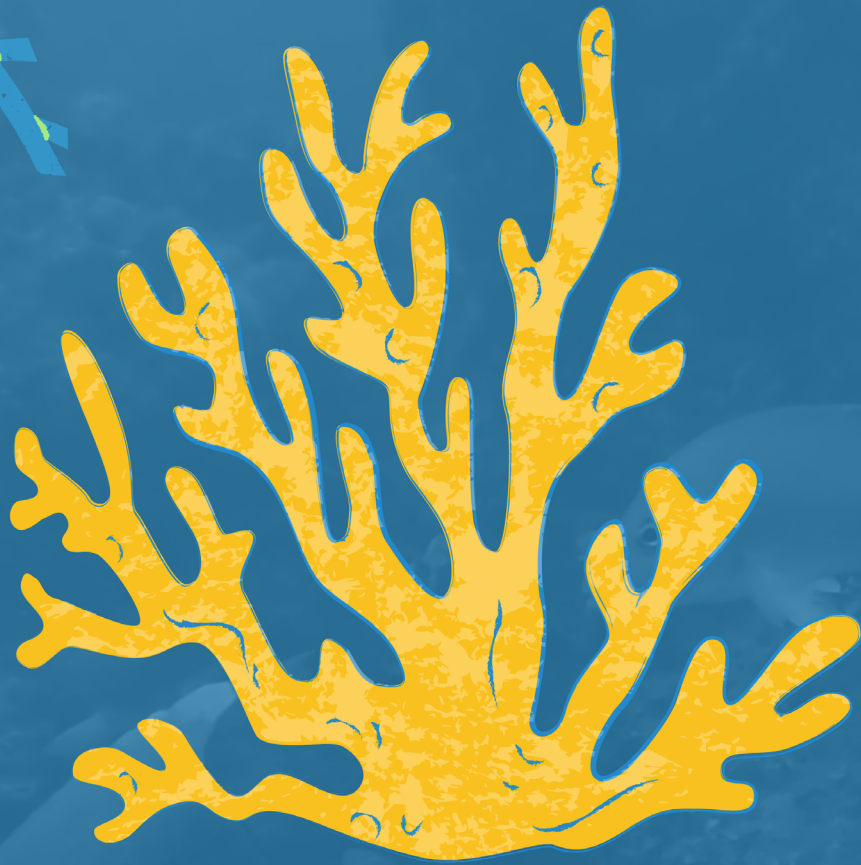
La MIDE-SAV misión civil se estructuró en tres momentos (Ver Anexo 1: Reporte narrativo de misión civil). Un primer momento, consistió en taller abierto mediante el método participativo y de diálogo interdisciplinario orientado a identificar riesgos, brechas y oportunidades para la conservación del SAV frente al proyecto de ampliación portuaria; este espacio combinó herramientas de facilitación participativa, como un ejercicio de mapeo comunitario para identificar espacialmente las principales amenazas con un enfoque de derechos humanos y protección ambiental.

En un segundo momento, se realizó taller con investigadores adscritos a universidades públicas de México y pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras, mediante el método de grupo focal (focus group), participación activa de un facilitador y el uso de una guía temática estructurada en tres bloques consecutivos y complementarios, correspondientes a cada uno de los componentes del modelo de Presión-Estado-Respuesta (PER) postulado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (Ver Anexo 2: Taller de Expertos, Servicios ecosistémicos y presiones sobre el Sistema Arrecifal Veracruzano).

En el tercer momento, se hizo recorrido de reconocimiento en el área de influencia del proyecto portuario y se recopilaron testimonios mediante entrevista semiestructurada. A través de las entrevistas se verificaron los efectos sociales, culturales, económicos y de seguridad, sobre los que ejerce presión el proyecto portuario.

Al finalizar la MIDE-SAV se ofreció una conferencia de prensa para informar a la opinión pública sobre las principales amenazas y riesgos que enfrenta el SAV en el contexto del proyecto de ampliación portuaria, dar a conocer el estado actual del cumplimiento de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como compartir los hallazgos y recomendaciones preliminares de la misión civil (Anexo 3: Boletín de prensa).

En total se contó con la participación de 35 personas, previa aceptación de consentimiento informado para garantizar la participación voluntaria y la libre expresión en espacios de seguridad (Anexo 4: Listado de participantes).



4.

**Principales hallazgos  
de la misión civil por  
la defensa del  
Sistema Arrecifal  
Veracruzano**

# 4. Principales hallazgos de la misión civil por la defensa del Sistema Arrecifal Veracruzano

## 4.1. La evaluación fragmentada del proyecto portuario desconoce el deterioro integral del sistema costero

Uno de los aspectos más críticos en torno a la ampliación del puerto de Veracruz es la existencia de omisiones importantes en la evaluación integral de los impactos ambientales y territoriales asociados al proyecto. Estas omisiones no solo limitan la comprensión real de las afectaciones acumulativas, sinérgicas y residuales sobre el ecosistema costero marino y las comunidades, sino que también invisibilizan procesos de degradación en un área de influencia más amplia.

Durante la misión civil se verificaron omisiones a la evaluación integral, como: a) falta de evaluación de impactos sobre el Sistema de Lagunas Interdunarias de la Ciudad de Veracruz, un humedal reconocido de importancia internacional bajo la Convención sobre los Humedales;<sup>46</sup> b) impactos al sistema lagunar-costero central de Veracruz por el establecimiento de parques logísticos, particularmente en la Laguna San Julián; c) impactos asociados a la extracción de roca para la construcción de escolleras y otras obras de infraestructura, en la comunidad de Mozomboá, municipio de Actopan; y, d) efectos en el desbalance en los sedimentos de los ecosistemas.

La evaluación de impactos es fragmentada y parcial, al concentrarse principalmente en las obras portuarias directas, como dragados, construcción de escolleras e infraestructura marítima, dejando fuera una visión territorial amplia que permitiera comprender cómo el crecimiento portuario reconfiguraría de manera general los ecosistemas y las dinámicas sociales de la región. En esta lectura parcial del problema socioambiental, múltiples impactos acumulativos quedan fuera del análisis institucional.

### a) Amenaza al Sitio Ramsar Sistema de Lagunas Interdunarias de la Ciudad de Veracruz

Resulta grave la falta de consideración de las afectaciones sobre el Sistema de Lagunas Interdunarias de la Ciudad de Veracruz, un sistema ecológico de enorme importancia ambiental y social para la región. Estas lagunas constituyen ecosistemas altamente sensibles que cumplen funciones esenciales de regulación hidrológica, conservación de biodiversidad y conectividad ecológica entre ambientes terrestres y marinos.<sup>47</sup>

<sup>46</sup> Sitio Ramsar 1450. Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar, disponible en: <https://rsis.ramsar.org/RISapp/files/RISrep/MX1450RIS.pdf>

<sup>47</sup> El Sistema de Lagunas Interdunarias de la Ciudad de Veracruz (SLICV) es un sitio Ramsar (número 1450) reconocido por su importancia internacional. Conformado por al menos 18 cuerpos de agua entre dunas, actúa como regulador hidrológico crucial para la ciudad, previniendo inundaciones y albergando biodiversidad en la zona costera. Véase: [https://conanp.gob.mx/conanp/dominios/ramsar/docs/sitios/cert\\_ramsar/1450.pdf](https://conanp.gob.mx/conanp/dominios/ramsar/docs/sitios/cert_ramsar/1450.pdf)

Además de su relevancia ecológica, las lagunas interdunarias tienen una importancia directa para las comunidades locales. Funcionan como espacios de recreación, paisaje identitario y soporte de múltiples actividades económicas y ambientales vinculadas a la vida costera.

Su deterioro impacta no solo los ecosistemas, sino también las dinámicas sociales y culturales de las poblaciones que históricamente han convivido con estos cuerpos de agua.

La preocupación es aún mayor debido a que forma parte de un sitio Ramsar, es decir, un humedal reconocido internacionalmente por su importancia ecológica. La designación Ramsar implica compromisos

de conservación y manejo sustentable orientados a proteger ecosistemas estratégicos para la biodiversidad y el equilibrio hidrológico. Sin embargo, las comunidades y especialistas identifican que las evaluaciones ambientales del o en torno al APVZN no incorporaron de manera suficiente los posibles impactos acumulativos del crecimiento portuario sobre este sistema lagunar protegido. Sin embargo, las comunidades y especialistas identifican que las evaluaciones ambientales no incorporaron de manera suficiente los posibles impactos acumulativos del crecimiento portuario sobre este sistema lagunar protegido.

Las transformaciones territoriales asociadas al desarrollo portuario —incluyendo urbanización, rellenos, modificación de escurrimientos, expansión industrial y alteración de dinámicas hidrológicas— comenzaron a ejercer presión sobre las lagunas interdunarias y sobre los procesos ecológicos que sostienen su funcionamiento. A pesar de ello, las evaluaciones tendieron a analizar los impactos de manera fragmentada y sectorial, sin una visión ecosistémica regional.

## **b) Impactos al sistema lagunar-costero central de Veracruz**

Además de la amenaza al sitio Ramsar, esta se extiende a todo el sistema lagunar-costero central de Veracruz por el cambio de uso de suelo para el desarrollo de obras viales y parques logísticos que producen impactos interrelacionados como, pérdida y fragmentación de humedales, alteración hidrológica, incremento de contaminación, presión sobre actividades tradicionales y pérdida de protección ante posible inundaciones o marejadas.

En la Laguna San Julián, se denuncian episodios de mortandad masiva de peces y afecciones cutáneas en personas, atribuidos a procesos de contaminación y ausencia de medidas efectivas de protección ambiental. Asimismo, se reporta un proceso progresivo de desecación con un retroceso de la orilla en algunos sectores de la laguna.

Los impactos asociados a la expansión portuaria pueden intensificar las presiones existentes sobre el sistema lagunar-costero, afectando también actividades económicas locales y la capacidad de mitigar los efectos de la crisis climática.



### c) Impactos asociados a la extracción de roca para obras de infraestructura

Uno de los principales vacíos identificados corresponde a los sitios de extracción de materiales pétreos utilizados para abastecer las obras de ampliación portuaria. La extracción masiva de roca, arena y otros materiales en distintas localidades genera procesos importantes de deterioro ambiental y social que no fueron plenamente incorporados dentro de evaluaciones integrales del proyecto.

Como antecedente, en 2015 AIDA participó de una petición para que se revocara la autorización en materia de impacto ambiental para la extracción de roca basáltica de la Reserva de la Biósfera Los Tuxtlas, que pretendía utilizarse en la ampliación del puerto de Veracruz<sup>48</sup>.

Esta misma amenaza afrenta ahora al territorio de la comunidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, cercana a canteras y zonas de extracción, donde las actividades mineras provocan alteraciones severas del entorno: vibraciones por detonaciones, emisión de material particulado, tránsito intensivo de maquinaria pesada y transporte, daños a viviendas y transformación del paisaje. Sin embargo, estas afectaciones son tratadas como impactos aislados o secundarios, sin reconocer que forman parte integral del modelo de expansión portuaria.



### d) Impacto a las dinámicas sedimentarias y equilibrio ecológico del sistema marino-costero a sur del SAV:

Las comunidades costeras enfrentan procesos acelerados de erosión y pérdida de espacio de playa. En localidades como Las Barrancas, municipio de Alvarado, el mar avanza progresivamente sobre la línea costera, provocando la desaparición de franjas amplias de playa y pone en riesgo la propia

<sup>48</sup> AIDA. Entregan a SEMARNAT más de 30 mil firmas pidiendo proteger Los Tuxtlas y Arrecife Veracruzano. 2015. Disponible en: <https://aida-americas.org/es/prensa/entregan-semarnat-mas-de-30-mil-firmas-pidiendo-proteger-los-tuxtlas-y-arrecife-veracruzano>

existencia de la comunidad.

Las afectaciones asociadas con el proyecto portuario están dadas por los dragados, la construcción de infraestructura marítima, la modificación de corrientes y la afectación de los arrecifes, que cambian la forma en que circulan y se depositan los sedimentos en el litoral.



La pérdida de arena no solo modifica el paisaje, sino también elimina vías de comunicación y barreras naturales de protección, incrementando la vulnerabilidad territorial de las poblaciones. La desaparición de playas también tiene impactos sociales, económicos y culturales profundos, dado que estas sostienen actividades de pesca artesanal y constituyen espacios de convivencia, identidad y memoria colectiva.

## 4.2. La ausencia de una evaluación integral con enfoque de cuenca omite las transformaciones territoriales

Elemento central es la falta de una evaluación integral sobre las afectaciones a la cuenca y a los sistemas hidrológicos regionales. La ampliación del puerto no puede entenderse únicamente como una intervención localizada sobre el litoral; forma parte de un proceso más amplio de transformación territorial que modifica dinámicas ecológicas a escala regional. Sin embargo, las evaluaciones oficiales fragmentan los impactos sin considerar adecuadamente las interrelaciones entre cuenca, humedales, lagunas y ecosistemas costeros.

La omisión de una evaluación de impacto ambiental con enfoque de cuenca impide analizar integralmente los impactos que se generan sobre ecosistemas, medios de vida y comunidades rurales. Las consecuencias ambientales no se limitan a las áreas inmediatas a la infraestructura portuaria; también implican alteraciones hidrológicas, cambios de uso del suelo, afectaciones de medios de vida, deterioro de condiciones de habitabilidad y pérdida de espacio público.

La alteración de flujos hidrológicos, los cambios en dinámicas sedimentarias y la transformación de ecosistemas costeros comenzaron a generar impactos acumulativos sobre distintas zonas de la región. La degradación de humedales y sistemas lagunares reduce capacidades naturales de regulación hídrica y afecta procesos ecológicos fundamentales para el equilibrio ambiental del litoral veracruzano.

La ausencia de un enfoque integral también impide comprender cómo las afectaciones a arrecifes, playas, humedales y lagunas forman parte de un mismo sistema ambiental interconectado. La modificación de un componente del ecosistema costero genera efectos en cadena sobre otros procesos ecológicos. Sin embargo, las evaluaciones oficiales analizan muchos de estos impactos de forma separada, dificultando la identificación de consecuencias acumulativas y sinérgicas.

Las omisiones en la evaluación limitan el reconocimiento de las afectaciones sociales y culturales derivadas de la degradación ambiental regional. Los ecosistemas costeros y lagunares no son únicamente espacios naturales; sostienen medios de vida, prácticas culturales y formas históricas de relación comunitaria con el territorio.

Las comunidades perciben que esta fragmentación institucional invisibiliza múltiples impactos que hoy enfrentan cotidianamente: erosión costera, deterioro de medios de vida, pérdida de espacios públicos, riesgos ambientales y degradación de ecosistemas estratégicos.

Desde esta perspectiva, las omisiones en la evaluación integral no solo constituyen deficiencias técnicas, sino mecanismos que facilitan la aprobación y expansión de un modelo de desarrollo sin valorar adecuadamente sus consecuencias territoriales acumulativas. El problema no radica únicamente en impactos ambientales específicos, sino en la incapacidad institucional para comprender el litoral veracruzano como un sistema ecológico y social complejo, donde ecosistemas, comunidades y dinámicas hidrológicas se encuentran profundamente interrelacionados.

### 4.3. El proyecto portuario desplaza los medios tradicionales de subsistencia hacia un modelo que deteriora el territorio

Uno de los hallazgos más relevantes es que la crisis de los medios de vida en las comunidades costeras está íntimamente ligada al deterioro progresivo de los ecosistemas que garantizan la vida en la región. La ampliación del puerto de Veracruz implica dragados, modificación de corrientes marinas, alteración de dinámicas sedimentarias, destrucción y afectación de arrecifes, expansión de infraestructura industrial y aumento de actividades extractivas vinculadas a la construcción portuaria. Estos procesos no solo transforman físicamente el paisaje costero, **sino que alteran el funcionamiento ecológico del sistema marino-costero del cual dependen miles de personas.**



La pesca artesanal aparece como una de las actividades más afectadas. **Los testimonios reflejan afectación continua a la sostenibilidad de la pesca, manifestada en condiciones como: disminución de especies, reducción de capturas, pérdida de zonas tradicionales de trabajo y necesidad de recorrer mayores distancias para encontrar producto suficiente.** Este fenómeno tiene consecuencias directas sobre los ingresos familiares y la estabilidad económica de las comunidades. Sin embargo, la afectación va mucho más allá de la pérdida monetaria.

La pesca artesanal constituye en Veracruz una práctica profundamente vinculada a la identidad territorial y cultural de las comunidades costeras. Los pescadores no solo dependen económicamente del mar; construyen alrededor de él formas de organización familiar, transmisión de conocimientos, prácticas alimentarias y relaciones comunitarias. El deterioro de la pesca implica por tanto una ruptura de sistemas de conocimiento intergeneracional y una erosión progresiva de la memoria colectiva asociada al territorio costero.

El análisis de la información recopilada permite observar además que las afectaciones económicas derivadas de la ampliación portuaria no fueron compensadas por procesos de desarrollo local sostenibles. Aunque algunos habitantes encontraron empleos temporales relacionados con construcción, transporte o extracción de materiales pétreos, estos trabajos aparecen descritos como actividades precarias, temporales y subordinadas a dinámicas externas sobre las cuales las comunidades tienen escaso control.

Esta transición forzada de economías tradicionales hacia formas de trabajo vinculadas al modelo industrial revela un proceso de dependencia creciente. Las comunidades pasan de sostenerse mediante actividades autónomas directamente relacionadas con los ecosistemas locales a depender de empleos inestables generados por los mismos proyectos que deterioran su entorno ambiental. La información evidencia así una paradoja estructural: las poblaciones afectadas terminan incorporándose laboralmente al modelo económico que contribuye a destruir sus formas históricas de subsistencia.

La situación de la comunidad de Mozombo, en el municipio de Actopan, profundiza esta lectura. Allí, la extracción de materiales de roca para la construcción de escolleras y otras obras de infraestructura produce afectaciones sobre actividades agrícolas locales, especialmente cultivos de papaya dañados por material particulado y las vibraciones asociadas a las actividades de extracción. Los testimonios muestran que, aunque inicialmente algunas personas percibieron beneficios económicos temporales por renta de terrenos o empleos eventuales, las consecuencias ambientales y sociales se perpetúan en el territorio.

La información recopilada también permite identificar una dimensión profundamente desigual en la distribución de los costos y beneficios del desarrollo portuario. Mientras la ampliación del puerto se presenta institucionalmente como un proyecto estratégico de crecimiento económico nacional e inserción en mercados globales, las comunidades costeras enfrentan localmente los impactos ambientales, la pérdida de medios de vida y el deterioro de sus territorios. Los beneficios económicos se concentran en corredores logísticos, empresas y cadenas comerciales externas, mientras que los costos sociales y ecológicos permanecen territorializados en comunidades históricamente vulnerables.



#### **4.4. Los impactos a la vivienda e infraestructura desestabilizan las condiciones para la vida comunitaria**

La misión civil verificó que las afectaciones a la vivienda y a la infraestructura comunitaria derivadas de la ampliación del puerto de Veracruz y de las actividades extractivas asociadas no constituyen daños aislados ni eventos excepcionales, sino expresiones concretas de un proceso más amplio de deterioro territorial que ha incrementado la vulnerabilidad social y ambiental de las comunidades.

A través de testimonios, observaciones territoriales y análisis académico, se muestra cómo la transformación acelerada del litoral ha comenzado a comprometer las condiciones materiales básicas necesarias para sostener la vida comunitaria.

Uno de los aspectos más significativos del análisis es que la vivienda aparece en los relatos no únicamente como una estructura física afectada por fenómenos ambientales, sino como parte esencial de la relación histórica entre las comunidades y su territorio. Las casas, calles y espacios comunitarios de convivencia representan formas concretas de arraigo territorial construidas a lo largo de generaciones. Por ello, cuando las comunidades describen la pérdida de viviendas o el deterioro de infraestructura, están describiendo también la fractura progresiva de su estabilidad territorial y de las condiciones mismas de permanencia colectiva.

La pérdida de una casa no representa únicamente la destrucción de un bien material; implica también la pérdida de memoria, estabilidad, pertenencia y continuidad comunitaria. Los espacios habitados condensan historias familiares, redes de apoyo y formas de vida construidas a lo largo de generaciones. Cuando estos espacios desaparecen o se vuelven inhabitables, se erosiona también la

relación simbólica y afectiva de las comunidades con su territorio.

La situación de Las Barrancas constituye el ejemplo más crítico verificado en la visita. La comunidad enfrenta un proceso acelerado de erosión costera y avance del mar que ha provocado la desaparición de viviendas y la reducción drástica del espacio habitable. Los testimonios señalan que en aproximadamente una década, la comunidad perdió más de cien metros de playa y que el agua ha comenzado a llegar prácticamente hasta las casas. Esta descripción revela un fenómeno de desplazamiento ambiental progresivo donde el territorio deja de ofrecer seguridad física y estabilidad para la vida cotidiana.

La pérdida de playa es signo también la pérdida de barreras naturales de protección frente al oleaje y los fenómenos meteorológicos, incrementando la exposición directa de viviendas e infraestructura comunitaria. En este contexto, las casas dejan de ser espacios seguros y permanentes para convertirse en estructuras sometidas constantemente a amenaza e incertidumbre.

Las afectaciones a la vivienda aparecen además vinculadas a procesos de desigualdad territorial.

Las comunidades más impactadas son generalmente poblaciones históricamente marginadas, con infraestructura limitada y baja capacidad institucional para enfrentar procesos de deterioro ambiental de gran escala. En este sentido, la ampliación portuaria y las alteraciones ecológicas asociadas profundizan vulnerabilidades preexistentes y amplifican condiciones históricas de precariedad.

Los testimonios dan cuenta de daños a viviendas derivados directamente de actividades extractivas vinculadas al crecimiento portuario. En Mozomboá, las explosiones utilizadas en canteras y sitios de extracción de materiales pétreos provocaron afectaciones estructurales en viviendas cercanas. Se



relata cómo las detonaciones constantes generaron temor, desgaste físico de las construcciones y deterioro progresivo de las condiciones de habitabilidad.

La infraestructura comunitaria también aparece profundamente afectada en distintas localidades. Los caminos rurales y accesos comunitarios sufrieron deterioro debido al tránsito continuo de maquinaria pesada y transporte de materiales pétreos.

El análisis de los testimonios permite comprender que la infraestructura comunitaria cumple funciones mucho más amplias que las estrictamente operativas. Caminos, espacios públicos, áreas de reunión y accesos costeros forman parte de la organización social y de las dinámicas de interacción comunitaria. Su deterioro implica por tanto una afectación directa a la cohesión social y al funcionamiento cotidiano de las comunidades.

En conjunto, el análisis desarrollado permite concluir que las afectaciones a la vivienda y a la infraestructura comunitaria en Veracruz son expresión de una crisis territorial más amplia asociada a la expansión portuaria y extractiva. **Lo que está ocurriendo no es únicamente un deterioro físico de construcciones y caminos, sino un proceso progresivo de desestabilización de las condiciones materiales y territoriales necesarias para sostener la vida comunitaria en el litoral veracruzano.**

## 4.5. La transformación del ecosistema produce un escenario de vulnerabilidad

Los riesgos para la vida que enfrentan actualmente las comunidades costeras y terrestres ubicadas en la zona de influencia del APVZN no pueden entenderse únicamente como amenazas ambientales aisladas ni como consecuencias naturales inevitables. Se trata de un escenario complejo de vulnerabilidad acumulativa donde convergen deterioro ecológico, transformación territorial y debilitamiento de las condiciones históricas de protección que durante generaciones sostuvieron la vida en el litoral.

La transformación acelerada de los ecosistemas costeros ha comenzado a alterar profundamente los equilibrios ambientales que permitían a las comunidades convivir con el mar y habitar el territorio de manera relativamente estable. La erosión costera, la pérdida de playas, el deterioro de arrecifes, la alteración de humedales y la modificación de dinámicas hidrológicas no representan únicamente cambios en el paisaje; implican una reducción progresiva de la capacidad natural del territorio para proteger y sostener a las poblaciones frente a fenómenos climáticos, inundaciones y procesos de degradación ambiental.

La comunidad de Las Barrancas, un pueblo de pescadores en el municipio de Alvarado, demuestra la profundidad de esta crisis territorial. El mar ha avanzado peligrosamente sobre el territorio; las playas que anteriormente funcionaban como espacios de amortiguamiento frente al oleaje han desaparecido o se han reducido considerablemente, dejando el territorio expuesto.

La amenaza deja entonces de ser un evento extraordinario asociado únicamente a tormentas o



huracanes y se convierte en una condición cotidiana de vida. El riesgo se instala en la experiencia diaria de las personas: en la preocupación y angustia por el futuro de las familias y de la comunidad (impactos psicosociales), en la imposibilidad de planear a largo plazo y en la sensación de que el territorio que históricamente garantizaba estabilidad ya no puede ofrecer protección.

La pérdida de humedales y lagunas interdunarias agrava aún más este escenario. Estos ecosistemas cumplen funciones esenciales de regulación hídrica y absorción de excedentes de agua durante lluvias intensas o eventos meteorológicos severos. Cuando son rellenados, fragmentados o transformados por infraestructura urbana e industrial, el territorio pierde capacidad para manejar naturalmente los flujos de agua. Como consecuencia, aumentan los riesgos de inundación y de afectaciones sobre zonas habitadas.



La contaminación ambiental constituye otro factor importante de riesgo para la vida comunitaria. El deterioro de la calidad del agua y la alteración de ecosistemas marinos generan preocupación sobre posibles impactos en la salud, la alimentación y la seguridad ambiental de las poblaciones costeras.

En este contexto, el riesgo para la vida no puede reducirse a la posibilidad inmediata de un desastre ambiental. Lo que se observa es una erosión progresiva de las condiciones materiales, ecológicas y sociales necesarias para garantizar la permanencia digna de las comunidades en su territorio. La pérdida de protección natural, el deterioro ambiental, la fragilidad de las viviendas, la disminución de medios de vida y la incertidumbre constante forman parte de un mismo proceso de vulnerabilización territorial.


Las comunidades costeras y terrestres ubicadas en la zona de influencia del APVZN enfrentan así una situación donde la amenaza no proviene únicamente de fenómenos naturales, sino de un modelo de transformación territorial que ha subordinado la estabilidad ecológica y la seguridad comunitaria a las dinámicas de expansión portuaria, industrial y extractiva. Lo que está en riesgo no es solamente la

integridad física de ciertas zonas habitadas, sino la posibilidad misma de sostener condiciones de vida seguras, estables y dignas en el litoral veracruzano.

## **4.6. La ampliación del puerto de Veracruz desplaza progresivamente las funciones sociales y comunitarias del espacio público**

Más allá de las modificaciones físicas del territorio, el crecimiento portuario ha producido una reconfiguración del uso y significado del espacio costero, desplazando progresivamente las funciones sociales, culturales y comunitarias del litoral frente a las necesidades logísticas e industriales asociadas al modelo de expansión económica.

En las comunidades costeras de Veracruz, el espacio público tiene una importancia central en la vida cotidiana. Las playas, accesos al mar, caminos costeros, lagunas y áreas abiertas funcionan como



espacios de convivencia, recreación, trabajo comunitario y construcción de identidad colectiva. Son territorios donde se desarrollan actividades vinculadas a la pesca artesanal, reuniones familiares, prácticas culturales, deportes y formas de interacción social profundamente relacionadas con el mar y el entorno costero.

El crecimiento de infraestructura portuaria, los dragados, las obras y el transporte marítimo alteran significativamente esta relación histórica entre las comunidades y el litoral, al transformar el territorio costero en un espacio prioritariamente destinado a funciones industriales y comerciales.

La pérdida del espacio público tiene efectos importantes sobre el tejido social comunitario. Las playas y áreas costeras son espacios donde se construyen relaciones sociales, redes de apoyo y dinámicas de convivencia colectiva. Cuando estos lugares desaparecen o se deterioran, también se debilitan formas históricas de interacción social y pertenencia territorial.

## **4.7. La identidad veracruzana es más que “un” puerto**

En términos culturales, la pérdida del espacio público impacta directamente la identidad veracruzana. La transformación territorial genera impactos profundos sobre la identidad cultural y los derechos culturales de las poblaciones que históricamente han construido su vida alrededor del mar, los arrecifes, las lagunas y las actividades tradicionales vinculadas al litoral.

Uno de los impactos más significativos aparece en torno a la pesca artesanal. En Veracruz, la pesca constituye mucho más que una actividad económica; representa una práctica cultural compleja que articula conocimientos ecológicos tradicionales, relaciones familiares, organización comunitaria y formas específicas de comprender el mar y el territorio. Los saberes sobre navegación, mareas, especies marinas, temporadas de pesca y comportamiento de los ecosistemas forman parte de una herencia cultural viva transmitida de generación en generación.

La identidad veracruzana aparece estrechamente vinculada al mar, a los arrecifes, a las lagunas, a la música y a la gastronomía; y no sólo a “un puerto”. En los testimonios, la resistencia no se limita a la defensa de los ecosistemas, sino también busca preservar su relación histórica, cultural y afectiva entre ciudad, el barrio y la comunidad, con el territorio y con el mar.

## **4.8. Mapeo comunitario de impactos socioambientales de la ampliación portuaria**

El mapeo comunitario realizado por la Misión de Observación permitió identificar múltiples impactos socioambientales asociados a la ampliación portuaria y otras presiones sobre el entorno costero y arrecifal del SAV (Fig. 1). En el siguiente mapa se identifican los siguientes impactos ambientales

Se destacan además, amenazas ambientales como la sedimentación, la contaminación, el cambio climático, el blanqueamiento coralino, la pérdida de pastos marinos y nuevas perforaciones petroleras cercanas al arrecife, generando transformaciones en las formas de vida de la comunidad y en la economía local. También se señalaron afectaciones directas a la pesca artesanal y al ecoturismo debido a la pérdida de playas, dificultades de acceso al mar y ausencia de infraestructura adecuada para las embarcaciones de pesca artesanal (Fig. 1).

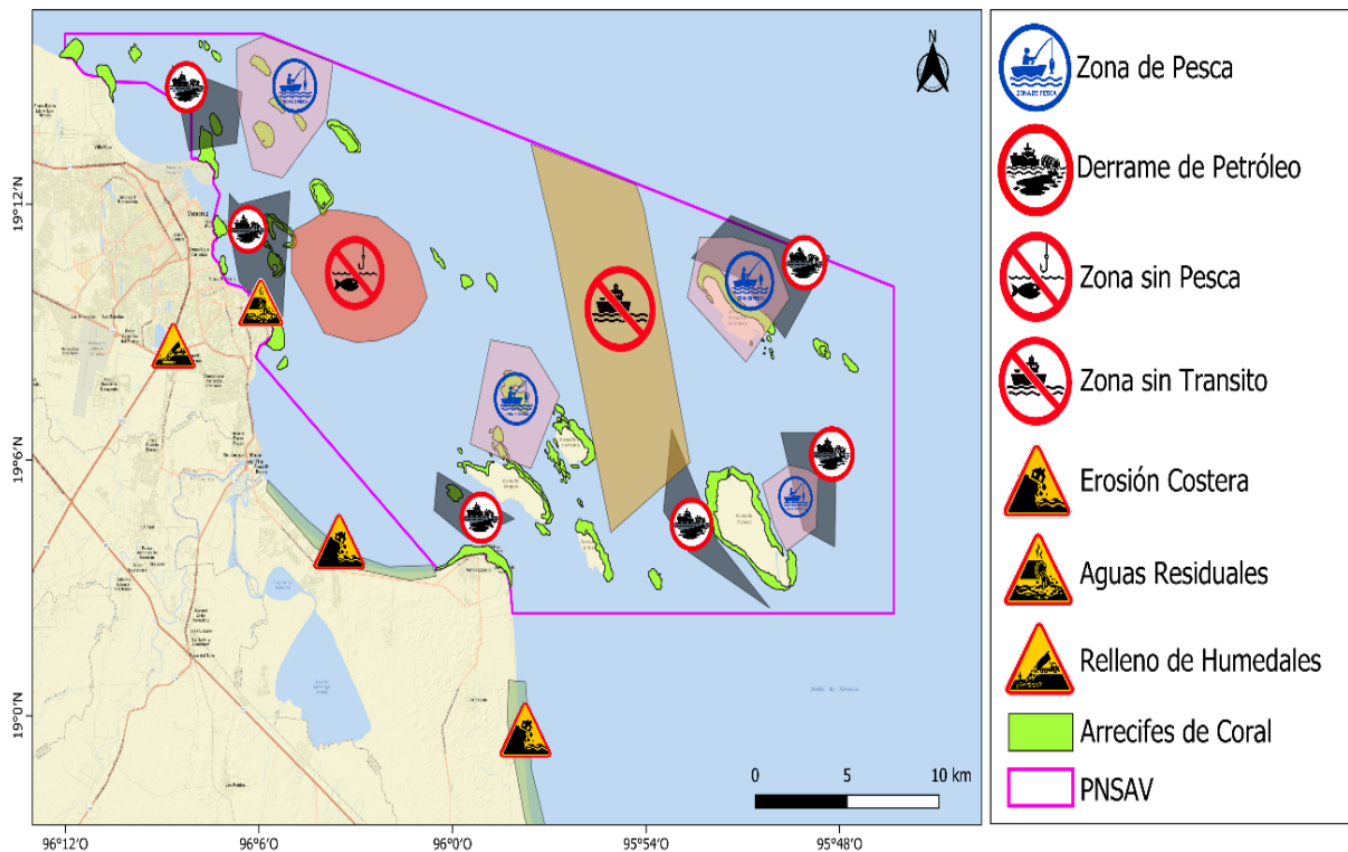
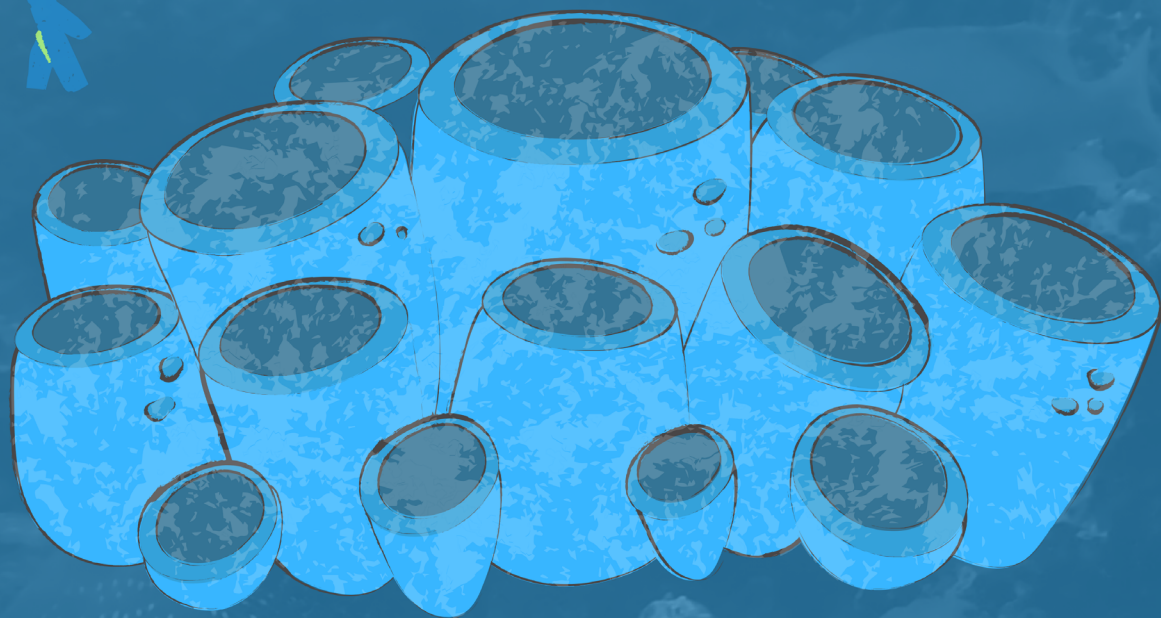


Figura 1. Mapa de identificación de impactos socioambientales. Fuente: Elaboración propia.

En Anexo 5 se presenta un semáforo de impactos, necesidades y oportunidades identificadas en el mapeo comunitario. Entre las principales preocupaciones destacaron la falta de información y espacios efectivos de participación comunitaria, así como las barreras para que mujeres y jóvenes puedan involucrarse en procesos de toma de decisiones.

Frente a este contexto, se identificó principalmente la necesidad de fortalecer la educación y la conciencia ambiental, promover el ordenamiento pesquero y urbano, ampliar el análisis territorial de las zonas de influencia y reforzar la vigilancia ambiental de los arrecifes veracruzanos desde un enfoque integral de cuenca.

Asimismo, se reconocieron oportunidades para impulsar actividades sostenibles vinculadas al patrimonio natural y cultural de Veracruz, incluyendo ecoturismo, la pesca artesanal y deportiva, el buceo recreativo y la gastronomía local, resaltando la identidad histórica y cultural del pueblo-puerto como un elemento clave para el desarrollo comunitario y la conservación ambiental.



# 5. Conclusiones

# 5. Conclusiones

El Sistema Arrecifal Veracruzano no funciona como un conjunto homogéneo de arrecifes aislados, sino como un sistema ecológico interconectado donde cada arrecife cumple funciones distintas y complementarias. La regulación hídrica y los procesos ecológicos fundamentales para el equilibrio ambiental del litoral veracruzano, están dados por las interrelaciones entre cuenca, humedales, lagunas y ecosistemas costeros.

La integridad del sistema arrecifal se encuentra directamente vinculada con la seguridad costera, la resiliencia frente a eventos hidrometeorológicos y la estabilidad económica regional.

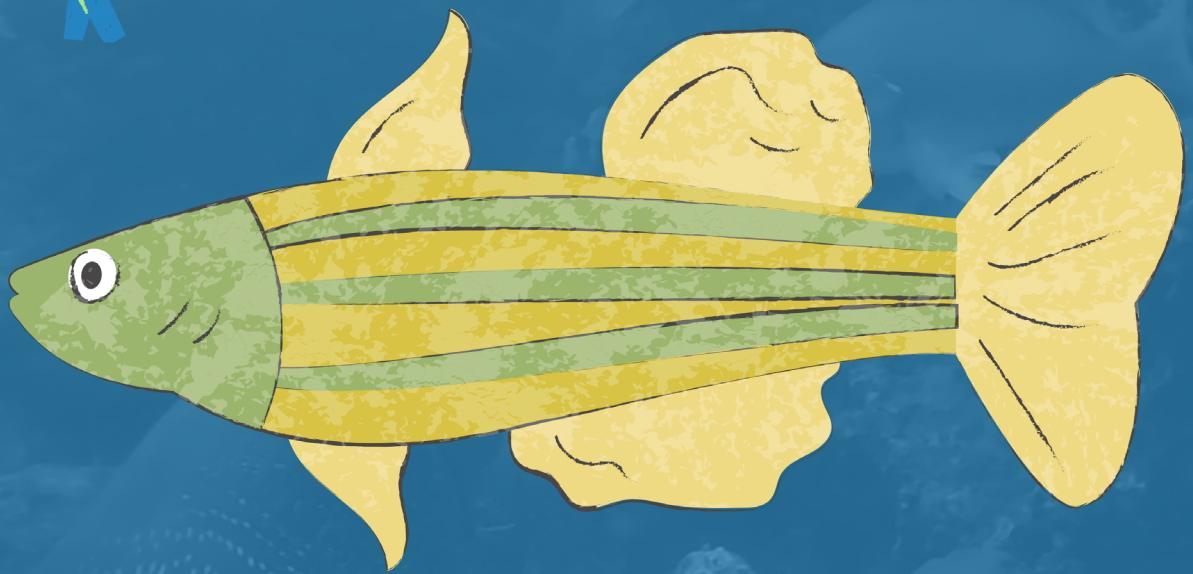
Las presiones que afectan al Sistema Arrecifal Veracruzano, provienen tanto del interior del área protegida como de procesos externos asociados a las cuencas hidrológicas, la expansión urbana, las actividades portuarias y el cambio climático. La diversidad de escalas espaciales y temporales involucradas evidencia que el deterioro del sistema no responde a una sola amenaza, sino a la interacción acumulativa de múltiples procesos antropogénicos que actúan de manera simultánea.

La ampliación del puerto de Veracruz representa una amenaza significativa para el Sistema Arrecifal Veracruzano y las comunidades que dependen del entorno costero. El análisis realizado por la misión civil revela que las evaluaciones del proyecto portuario han sido fragmentadas, omitiendo impactos sobre ecosistemas sensibles como lagunas interdunarias, arrecifes y sistemas de sedimentos, así como sobre las áreas de extracción de material pétreo.

La falta de una evaluación integral con enfoque de cuenca impide predecir la verdadera magnitud de las transformaciones territoriales y ambientales, las cuales no constituyen impactos aislados, sino parte de un proceso territorial más amplio que ha modificado profundamente la relación histórica entre las comunidades y el entorno costero.

Las modificaciones físico-estructurales sobre la dinámica litoral representan procesos cuyos efectos pueden mantenerse en el largo plazo y alterar de manera permanente el funcionamiento costero y arrecifal del sistema. De esa cuenta las medidas de mitigación para contrarrestar las presiones asociadas a la ampliación portuaria no dependen exclusivamente de factores ecológicos o tecnológicos, sino de la capacidad institucional para regular, coordinar y ordenar el territorio costero.

El proceso de autorización en materia de impacto ambiental ha sido precipitado, fragmentado y carente de participación pública efectiva, lo que vulnera los estándares del derecho humano a un ambiente sano y los derechos de acceso. A su vez implica la resistencia y repetición de las causas que dieron lugar a la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 54/2021.



6.  
**Anexos**

# 6. Anexos

Anexo 1: Reporte narrativo de misión civil

Anexo 2: Taller de Expertos, Servicios ecosistémicos y presiones sobre el Sistema Arrecifal Veracruzano

Anexo 3: Boletín de prensa

Anexo 4: Listado de participantes

Anexo 5: Semáforo de impactos, necesidades y oportunidades en mapeo comunitario



TERRITORIOS  
DIVERSOS  
PARA LA VIDA



# Defensa del **Sistema Arrecifal Veracruzano** frente al proyecto de **ampliación del Puerto de Veracruz**

Informe de misión civil entre  
el 2 al 4 de mayo de 2026